



## **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ACCIÓN SOCIAL Y A LA IGUALDAD EN EL MUNICIPIO DE SANTOMERA PARA EL AÑO 2017**

La Constitución Española, en su artículo 9.2, dice textualmente “*corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.*”

Asimismo, en el artículo 14 establece que “*Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.*”

De igual manera, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres señala en el artículo 1.2 que esta Ley...” establece *principios de actuación de los Poderes Públicos, regula derechos y deberes de las personas físicas y jurídicas, tanto públicas como privadas, y prevé medidas destinadas a eliminar y corregir en los sectores público y privado, toda forma de discriminación por razón de sexo.*”

En cuanto a la legislación regional la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, reitera el mandato constitucional dirigido a los poderes públicos de la Región a fin de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad sean reales y efectivas para todas las personas de la Región, indicando concretamente en sus artículos 3, Principios generales:

3.1. *La no discriminación de las mujeres en favor de los hombres. La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.*

3.2. *La eliminación de la violencia ejercida contra las mujeres en todas sus formas y manifestaciones.*

3.3. *La transversalidad, principio que comporta aplicar la perspectiva de género en las fases de planificación, ejecución y evaluación de todas las políticas llevadas a cabo por las distintas administraciones públicas.*

*A efectos de esta Ley, se entiende por integración de la perspectiva de género el análisis de la discriminación por razón de sexo y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de un modo transversal u horizontal en todos los niveles, fases y contenidos de las políticas generales.*

3.4. *La eliminación de las discriminaciones tanto directas como indirectas, entendiéndose como directas cuando en análogas circunstancias una mujer reciba un trato desfavorable con respecto al hombre, e indirectas cuando una disposición, criterio o práctica pueda ocasionar una desventaja particular a una persona por razón de sexo.*

Las subvenciones objeto de las presentes Bases se regularán, además de por lo dispuesto en la misma y en las respectivas convocatorias, por lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Santomera aprobada por Pleno de la Corporación el 17 de marzo de 2016 y publicada en el BORM el 21 de mayo de 2016, así como cuantas otras disposiciones resulten de aplicación.

El Ayuntamiento de Santomera, a través de sus Concejalías de Derechos Sociales, Migración e Igualdad, tiene el objetivo de fomentar la Igualdad efectiva en el municipio en todos los ámbitos señalados por las leyes mencionadas más arriba, impulsando el asociacionismo como la mejor base para articular las iniciativas ciudadanas tendentes a la promoción de la Igualdad y de los Derechos Sociales en el municipio.

### **1.OBJETO**

El objeto de convocatoria es definir las condiciones y el procedimiento que se deben seguir para la valoración y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones que otorga el



Ayuntamiento de Santomera a través de las Concejalías de Igualdad, de Mayores, y de Derechos Sociales y Migración.

## **2.FINALIDAD**

La finalidad de esta convocatoria es la de atender la demanda de la población en materia de igualdad efectiva ante la ley, sin distinción de ninguna clase, en ejercicio y cumplimiento de las competencias atribuidas a las Corporaciones Locales así como apoyar y fortalecer el movimiento asociativo de mujeres en el término municipal de Santomera. Con esta línea de subvención se pretende, también, favorecer las actividades organizadas por las asociaciones de personas mayores, las intervenciones preventivas en el área de la salud, la integración de las personas en riesgo de exclusión, así como apoyar y fortalecer la integración de las personas con discapacidad.

## **3.BENEFICIARIOS**

Podrán solicitar subvenciones en base a esta convocatoria las siguientes:

- a) Entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de utilidad pública que hayan de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento.
- b) Personas físicas que hayan de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento.

Las Entidades y/o personas beneficiarias deberán acreditar su domiciliación en el municipio de Santomera así como estar inscritas en el Registro Oficial de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su caso.

## **4.PROGRAMAS Y ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE SUBVENCIÓN**

Podrán obtener subvención económica las personas físicas o entidades sin ánimo de lucro que persigan la realización de las actividades encuadradas en los programas que seguidamente se indican, clasificadas según se detalla:

- a) Programas de sensibilización y de formación en valores de igualdad y justicia social.
- b) Mantenimiento de actividades de conciliación y de igualdad de oportunidades.
- c) Organización de actividades y manifestaciones de interés cívico, común y laico.
- d) Desarrollo de actividades con fines de promoción, visibilización, potenciación y participación de personas o colectivos afectados por la exclusión, el olvido, la desigualdad social y las violencias machistas.
- e) Organización de acontecimientos, jornadas o encuentros con especial relevancia y/o singularidad que, eventualmente, se celebren en el municipio de Santomera.
- f) Promoción de trabajo en red entre mujeres
- g) Potenciación de proyectos para la vida activa de las personas mayores

### ***Gastos subvencionables y no subvencionables:***

- Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo comprendido entre el 01 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

- Únicamente se subvencionan gastos corrientes. No serán gastos que se puedan imputar a la subvención los derivados de dietas, viajes, manutención, gratificaciones al personal, salvo que los mismos fuesen el propio objeto del proyecto y vengán expresamente especificados en el proyecto.



## 5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

La concesión de las ayudas previstas en las presentes Bases estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto.

Las subvenciones que se concedan se harán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias: 231.480.02 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, dotada de un crédito disponible de 9.500,00 €.

## 6. SOLICITANTES EXCLUIDOS DE ESTA CONVOCATORIA

No se otorgarán subvenciones económicas a las personas o entidades solicitantes que tengan pendiente la justificación de una subvención municipal en el ejercicio inmediatamente anterior a esta convocatoria, mientras ésta no sea justificada adecuadamente conforme a las normas en que fue concedida.

Igualmente, tampoco se concederá subvención a aquellas Entidades que sean deudoras, por cualquier concepto, de la Hacienda Municipal, o que tengan pendientes obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Administración de la Seguridad Social.

## 7. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Los interesados habrán de presentar su solicitud, debidamente cumplimentada, en la forma y plazos establecidos, dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Santomera, en el Registro General del Ayuntamiento de Santomera mediante la presentación de los siguientes documentos (también estarán disponibles en la web [www.santomera.es](http://www.santomera.es)):

1. Solicitud de subvención (Anexo I)
2. Proyecto de actividades para el que se solicita subvención que contengan, al menos los siguientes puntos:
  - a. Descripción del proyecto.
  - b. Justificación y motivación del proyecto o actividad.
  - c. Objetivos.
  - d. Actividades propuestas.
  - e. Calendario de actividades.
  - f. Presupuesto total desglosado.
3. Fotocopia del DNI del representante.
4. Fotocopia del CIF de la entidad en su caso.
5. Declaración responsable justificativa de que la Entidad no está incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones municipales (Anexo III).
6. Certificado del Secretario de la entidad con el Visto Bueno de su Presidente, con la composición actual de la Junta Directiva, especificando la fecha de la última Asamblea en la que se produjo la renovación de la Junta Directiva, así como los cargos que ostenta cada uno de sus miembros y el número total de asociados con que cuenta la Entidad (Anexo IV).



7. Certificado de la AEAT y de la Seguridad Social en el que se acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o en su lugar, la correspondiente autorización para que el órgano administrativo correspondiente requiera la información necesaria a los exclusivos efectos de concesión de subvención (Anexo V).

Si la solicitud y demás documentación presentada estuviera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados para que, en un plazo improrrogable de diez días naturales contados a partir del siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, subsane la falta o acompañe la preceptiva documentación, con indicación de que, en caso de no hacerlo en forma y plazo, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose su solicitud previa resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **8. PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

Las solicitudes de subvención se presentarán en los treinta días naturales siguientes al de la publicación del extracto de la convocatoria anual en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Santomera sito en la Plaza Borreguero Artes, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes o en cualquier registro de los señalados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **9. REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES**

En cuanto a la reformulación de las solicitudes se estará a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Santomera.

## **10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES**

### **A. Órgano de instrucción**

Conforme a lo señalado en la Ordenanza reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Santomera aprobada por Pleno de la Corporación el 17 de marzo de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 21 de mayo de 2016, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al funcionario, funcionaria u órgano colegiado de los servicios municipales designado en la convocatoria; quienes realizarán cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

### **B. Órgano colegiado**

Para la valoración de las solicitudes, se constituirá un órgano colegiado de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Santomera, que estará formado por las Concejales de Derechos Sociales, Migración e Igualdad, la Técnica adscrita a la Concejalías de Igualdad, Derechos Sociales y Migración y la funcionaria encargada en materia de subvenciones.

### **C. Propuesta de Resolución Provisional**

Conforme a lo previsto en la Ordenanza reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Santomera, el órgano instructor a la vista del expediente y del preceptivo informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada que deberá notificarse a las personas o entidades interesadas en la forma que establezca la convocatoria, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.



Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las ya aducidas en la solicitud. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

#### D. Resolución definitiva

La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para la resolución de las solicitudes

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 3 meses, contados a partir del último día de presentación de solicitudes.

La resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer bien recurso contencioso-administrativo, o bien recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó.

#### 11.CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la concesión de subvenciones se valorará:

CRITERIOS Y PUNTUACIONES PARA ESTABLECER EL BAREMO		
Cod	<b>CRITERIO DE PUNTUACIÓN</b>	
A-1	Número de participantes-beneficiarias directas	
A-2	Número de personas asociadas	
A-3	Innovación y creatividad en la propuesta	
A-4	Transversalidad y horizontabilidad en las formas de organización	
A-5	Continuidad de las actividades durante el año	
A-6	Antigüedad de la Asociación	
A-7	Colaboración en actividades del Ayuntamiento	
A-8	Criterios éticos ecológicos y feministas.	
A-9	Por utilizar materiales y recursos de proximidad	
A-10	Por trabajar con recursos en red y en coordinación con otras asociaciones.	
A-11	Por utilizar instalaciones compartidas con otras asociaciones.	50 puntos por unidad
A-12	Por gastos en divulgación cultural y didáctica.	15 cada 100 €
A-13	Por otros gastos justificables	15 cada 100 €

Con carácter general, los criterios de valoración se regirán por los siguientes principios generales:

- Inexistencia o déficit de actividades similares
- Interés general de la actividad y beneficio para el vecindario del municipio de Santomera.
- Prioridad para las actividades que son de difícil o imposible desarrollo sin subvención.



- Proyectos de amplia repercusión social que, al tiempo, garanticen su desarrollo bajo condiciones de calidad, atención, adecuada dotación material y de recursos humanos que requiera por su naturaleza.

Cada proyecto será subvencionado en proporción a la puntuación obtenida, del siguiente modo:

$$\text{Subvención} = 300 + \frac{P \times A}{\sum P}$$

Donde:

P = Puntuación de persona física o asociación.

A= 9.500 - (300 x el número de solicitudes aceptadas)

$\sum P$

= Sumatorio de las puntuaciones cosechadas por todas las asociaciones presentadas.

Independientemente de lo anterior, se establece un mínimo de 300 € para persona física o Asociación inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Santomera.

## 12. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

La concesión de subvenciones se ajustará a las siguientes normas:

- Tendrá carácter voluntario y eventual
- La Corporación podrá revocarlas o reducirlas en cualquier momento, por razones debidamente justificadas, salvo cláusula en contrario.
- No serán invocables como precedente.
- No será exigible el aumento o revisión de las subvenciones

## 13. INCOMPATIBILIDAD CON LA PERCEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

No se concederá más de una subvención anual para persona física o jurídica, para la misma línea de subvención.

## 14. CUANTÍAS

El importe máximo de la suma de subvenciones concedidas ascenderá al importe destinado a tal fin en la correspondiente convocatoria.

En todo caso, la cuantía que se conceda no podrá exceder de la solicitada, que no podrá ser, en ningún caso, mayor que el importe total de ejecución de la actividad a desarrollar.

## 15. BENEFICIARIAS DE SUBVENCIONES

Tendrán la consideración de beneficiarias de la subvención concedida las personas físicas y/o jurídicas a las que se otorguen las mismas, así como las personas asociadas a éstas, que se comprometan a efectuar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la entidad encargada de su organización y desarrollo.



## 16.OBLIGACIONES

Son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias:

1. Cumplir el proyecto o actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Justificar ante el Ayuntamiento de Santomera el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridos por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
4. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
7. Deberán dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General del Subvenciones.

## 17.PERCEPCIÓN DE LA SUBVENCIONES

A) Con carácter general, las cantidades que se concedan en virtud de esta Convocatoria de Subvenciones se harán efectivas, en su totalidad, previa la correcta justificación de los gastos pertinentes.

Así mismo, será requisito imprescindible para el desembolso de subvenciones concedidas el haber justificado debidamente subvenciones percibidas en la anterior convocatoria en materia de Igualdad, Derechos Sociales o Migración.

B) Cumpliendo con la ley vigente, existe la posibilidad de realizar entregas a cuenta de la subvención concedida, siempre y cuando el beneficiario lo solicite y justifique convenientemente la necesidad de los fondos para el desarrollo de proyecto subvencionado, no pudiendo en ningún caso suponer más del 80 % de la cantidad subvencionada.

## 18.JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES

La justificación de las subvenciones deberá ajustarse a lo dispuesto en el R.D 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ordenanza reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Santomera.

El plazo de la justificación de subvenciones se realizará antes del 30 de noviembre de 2017, mediante la siguiente documentación justificativa:

- 1) Solicitud de justificación de la subvención (Anexo VI)
- 2) Memoria debidamente cumplimentada, con expresión detallada de la actividad o programa desarrollado, demostrativa de las actuaciones realizadas, a la que se ha de adjuntar, en su caso, una muestra representativa de la documentación impresa editada (carteles, folletos, etc.) (Anexo VII)



- 3) Cuenta detallada, justificativa de gastos originados para la organización y completo desarrollo de las actividades subvencionadas, que prueben la completa aplicación de los fondos concedidos al concreto y exclusivo desarrollo, objeto y fines de la actividad subvencionada, aportando recibos, facturas y demás documentos originales de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente cumplimentados de, al menos, igual importe que la subvención concedida justificativos de los gastos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, conforme determina el art. 31.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, lo que exigirá prueba expresa de cada uno de dichos pagos (Anexo VIII)

La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en factura o documento equivalente y se justificará, tal y como a continuación se indica:

- a) Pago en efectivo: Mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación de nombre y apellidos de quién recibe los fondos.
  - b) Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.
  - c) Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación para su cotejo de cargo bancario de la indicada transferencia.
  - d) Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación para su cotejo de cargo bancario correspondiente.
- 4) Junto a la documentación justificativa, las personas o entidades beneficiarias deberán aportar certificado de la entidad financiera en la que desean que les sea abonado el importe de la subvención. En dicho certificado deberán figurar los veinte dígitos del Código de Cuenta Cliente y la acreditación de que la titularidad de la cuenta corresponde a la beneficiaria de la subvención (Anexo IX).

Cuando existan razones fundadas que impidan a la beneficiaria la realización de la actividad o la justificación de la misma dentro de los plazos señalados al efecto, a solicitud de la interesada y previo informe del órgano competente para tramitar la concesión de la subvención, el órgano que otorgó la misma, podrá ampliar el plazo de ejecución y/o justificación.

## **19. INCUMPLIMIENTO Y REVOCACIÓN**

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas cuando el Ayuntamiento de Santomera detecte que la Entidad beneficiaria hayan incurrido en algunos de los supuestos de reintegro enunciados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación del trámite.

## **20. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, que serán sancionables incluso a título de simple negligencia. Se atenderá en cuenta a tipificación y procedimiento a lo previsto en el título IV de la citada Ley.

## **21. PUBLICIDAD**

Cada convocatoria y correspondiente normativa específica será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el BORM, así como en la web del Ayuntamiento de Santomera [www.santomera.es](http://www.santomera.es), con indicación de los contenidos fijados en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.